



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal en el Estado de Nuevo León**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 139.003.03.522/21

Guadalupe, N.L., a 20 de octubre de 2021

Petición: Aviso de No Requerimiento de MIA.

**CEMEX S.A.B. DE C.V. (PLANTA HIDALGO),**  
**GALEANA NÚMERO 300,**  
**COLONIA CENTRO, C.P. 65600,**  
**HIDALGO, NUEVO LEÓN.**  
**TELÉFONO: 811 8001151**  
**CORREO ELECTRÓNICO: victorhugo.leon@cemex.com**  
**PRESENTE. -**

En atención a su **solicitud de Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-007)** de fecha 30 de septiembre de 2021, ingresada el 12 de octubre de 2021 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación Federal en el estado de Nuevo León y registrada con el número de bitácora **19/DD-0062/10/21** y número de expediente **16.139.245.711.5.236/2021**, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

- Que su representada no requirió de la autorización en Materia de Impacto Ambiental, debido a que en 1,906 se iniciaron las operaciones de CEMEX, Planta Hidalgo, para comenzar las operaciones el mismo año, para la producción, entre otros, de cemento hidráulico. La **promovente** cuenta con infraestructura, como son para la producción de cemento, como son: trituración de materias primas, molinos de materia prima, molinos de cemento, secador de puzolana, infraestructura para el manejo de combustibles convencionales y alternos, entre otras obras necesarias para la manufactura de sus productos. Que mediante el oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05880 de fecha 31 de agosto de 2015, donde de termina que la Planta de fabricación de cemento en el municipio de Hidalgo, en el estado de Nuevo León, no requiere obtener la autorización en Materia de Impacto Ambiental.
- Que las acciones por realizar consisten en la ampliación de la planta de cemento con el proyecto denominado **"Ampliación Morteros"**, las cuales son **acciones adicionales al proceso actual**. Las cuales consisten en las siguientes áreas principales:
  1. Recepción y almacenamiento de materia prima.
  2. Dosificación y mezcla.
  3. Envase y paletizado.
- La superficie estimada que se integrará en la planta de cemento por la ampliación de morteros, en desplante 5,635 m<sup>2</sup> y superficie aproximada de construcción de 7,635 m<sup>2</sup>.
- El sistema de producción es considerado de última generación de sistema cerrado, desde la entrada de materiales hasta su salida de producto terminado envasado, lo cual permite una operación segura y eficiente.

Al respecto, le comunico que la empresa **CEMEX S.A.B. DE C.V. (PLANTA HIDALGO)**, no requiere presentar una **Manifestación de Impacto Ambiental para realizar el proyecto**, lo anterior con fundamento en el artículo 6º Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el

Página 1 de 2

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.  
Tel. (81) 83 69 89 00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

- I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

La **promovente** no requirió autorización por instalarse antes de la publicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que fue en fecha 28 de febrero de 1988.

- II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización,

Las acciones a realizar por la **promovente** no tienen relación alguna con el proceso de producción del cemento, ya que son acciones adicionales al mismo.

- III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

Las acciones a realizar por la **promovente** no incrementan el impacto ambiental por tratarse de la dosificación y mezcla de materias primas, envasado y paletizado y se realizarán en un proceso cerrado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**No omito manifestar que, la respuesta al Aviso de No Requerimiento no incluye la remoción de vegetación nativa, en su caso. De lo contrario, deberá presentar una Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular Sector Cambio de Uso de Suelo y un Estudio Técnico Justificativo.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos **3° fracción I Ter** y **5° inciso O) fracción I del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; la **promovente para la remoción de la vegetación nativa requiere presentar ante el ECC de esta Oficina**, el trámite: **SEMARNAT-04-002-A** correspondiente a la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P); Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa (Guía Sector Cambio Uso de Suelo o Proyectos Agropecuarios), en cumplimiento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En caso de que el proyecto se encuentre en alguno de los supuestos Normativos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), de conformidad con los artículos 93, 98, 139 y 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y del 138 al 145 de su Reglamento (publicado en el DOF el 06 de diciembre de 2020), la **promovente** para la remoción de la vegetación nativa requiere presentar ante el ECC, de esta





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación Federal de manera previa, el trámite: **FF-SEMARNAT-030** correspondiente a la Solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales (Estudio Técnico Justificativo), en cumplimiento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Es importante señalar que la presente no la exime del cumplimiento de otras obligaciones que corresponde aplicar a ésta u otras autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

De manera independiente a lo anterior, esta Secretaría podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad y la veracidad de la información presentada.

Notifíquese el presente oficio al **C. Adolfo Esquivel Medina**, en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, acreditado mediante escritura pública número 18,852 de fecha 02 de julio de 2018, de conformidad con el artículo 35 y demás relativos a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

*"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, en los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
**ING. PABLO CHAVEZ MARTÍNEZ**  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

- C.c.p. C. Juan Manuel Torres Burgos.- Titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. Presente.  
C. Elva Griselida Garza Morado.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Nuevo León. Presente.  
Archivo del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

ANBE/SEV/EMCO



